



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO A HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.765

DALCAHUE, 01 de diciembre de 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 25 de noviembre de 2025 del Secretario de Planificación Comunal que instruye la generación de convenio a Honorarios. La Sesión extraordinaria Nº 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional de fecha 26-11-2025 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **Doña Andrea Constanza Peña Giusti** , Cedula de identidad N [REDACTED] , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido convenio el cual rige desde el 01-12-2025 al 31-12-2025, ambas fechas inclusive.-

2. El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004.001 c.c. 02.02.01.

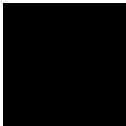
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 26 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde (s), D. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, cédula nacional de identidad N° 13.870.063-1, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue; y D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Ingeniera Civil, domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. -Desarrollo de Ingeniería muro hincado 3ra pista acceso a Dalcahue
2. -Ingreso a Vialidad y Serviu proyecto 3ra pista de acceso ruta W-55 (entre el Bosque y Unimarc) para revisión

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por el Director de Secplan.

CUARTO: Adicionalmente, D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 1° de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la prestadora de servicios.



ANDREA CONSTANZA PEÑA GIUSTI
C.N.I. N° [REDACTED]



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
Alcalde(S) de Dalcahue



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO
SE SIUO NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

U 1 DIC. 2025

FIRMA..

NUMBRE COMPLETO: ANDREA PEÑA GIUSTA